

## CORONAVIRUS Y LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019.

Estimados clientes,

En relación con la actual situación provocada por el Coronavirus y los plazos para la formulación y aprobación de las Cuentas Anuales (en adelante CCAA) correspondientes al cierre del ejercicio 2019, el pasado 27 de mayo de 2020, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

En dicho Real Decreto-ley, se desvinculan los plazos de formulación y aprobación de las CCAA, de la finalización del estado de alarma y sus posibles prórrogas, y lo fija en una fecha exacta, el 1 de junio de 2020, para lo que se ha procedido a la modificación de los artículos 40.3 y 40.5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y que citamos textualmente a continuación:

*“Disposición final octava. Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, queda modificado como sigue:*

...//...

A thick, solid black curved line starts from the bottom right corner of the page and curves upwards and to the left, ending near the center of the bottom edge.

*Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 40, que queda redactado en los siguientes términos: «La obligación de formular las cuentas anuales, ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas, en el plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social que incumbe al órgano de gobierno o administración de una persona jurídica y, cuando fuere legalmente exigible, el informe de gestión y demás documentos exigibles según la legislación de sociedades, queda suspendida hasta el 1 de junio de 2020, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha. No obstante lo anterior, será válida la formulación de las cuentas que realice el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica durante el estado de alarma pudiendo igualmente realizar su verificación contable dentro del plazo legalmente previsto o acogiéndose a la prórroga prevista en el apartado siguiente.»*

*Cuatro. Se modifica el apartado 5 del artículo 40, que queda redactado en los siguientes términos: «5. La junta general ordinaria, para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, se reunirá necesariamente dentro de los dos meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.»*


*...//...*

Teniendo en cuenta los plazos anteriores, concluimos:

- Plazo máximo para la **formulación** de las CCAA por parte de los administradores: **1 de septiembre de 2020**. No obstante, no se prohíbe formularlas antes, incluso durante el estado de alarma.
- Plazo máximo para la **aprobación** de las CCAA por parte de la Junta General de socios: **1 de noviembre de 2020**.

Esperamos que esta información haya resultado de su interés. Quedamos como siempre a su disposición ante cualquier duda o aclaración que precisen al respecto.

Reciban un cordial saludo

A thick, solid black curved line starts from the bottom right corner and curves upwards and to the left, ending near the center of the bottom edge of the page.